República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JUAN LÓPEZ BUITRAGO
Demandado:	BLANCA LUCÍA PIÑEROS
Radicación:	2023-01018
Providencia:	Auto N° 431
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto de 24 de noviembre de 2023, se concedió el término de cinco días para que se corrigieran las falencias allí advertidas, pero sucede que la parte actora no cumplió, estrictamente, lo ordenado en la providencia anteriormente mencionada.

No cabe duda de que el actor allegó un pronunciamiento dentro del término concedido, pero también es claro que no cumplió lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, porque no envió la demanda, los anexos de éste y la subsanación a la parte pasiva, exigencia que se prevé en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, ya que únicamente acreditó que remitió el escrito subsanatorio, a lo que se añade que Interrapidisimo S.A. informó que la comunicación no fue entregada a su destinatario.

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que: *"**…**Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza";* por tanto, se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por el señor JUAN LÓPEZ BUITRAGO, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora BLANCA LUCÍA PIÑEROS, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la demanda ante la Oficina Judicial de Reparto.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 18 de marzo de 2024**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 16***
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cef6c6b1a6bdbbb920567f1e07a612ff8507bdb5bcdcb6fa843e8df450b2bb**

Documento generado en 15/03/2024 06:35:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica